



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000026-2026-UNTSJL-CO

Lima, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000045-2026-UNTSJL/VPA de fecha 04 de agosto de 2026, Hoja de Envío N° 000107-2026-UNTSJL/PC y 000109-2026-UNTSJL/PC de fecha 05 y 07 de agosto de 2026, Informe N° 000064-2026-UNTSJL/OPP de fecha 07 de agosto de 2026, Informe Legal N° 000049-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 10 de agosto de 2026, Hoja de Envío N° 000112-2026-UNTSJL/PC de fecha 11 de agosto de 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000033-2026 de fecha 19 de agosto de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 – MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 000045-2026-UNTSJL/VPA, de fecha 04 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico, remite el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, para revisión y aprobación en la Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000107-2026-UNTSJL/PC y N° 000109-2026-UNTSJL/PC, de fecha 05 y 07 de agosto de 2026, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la revisión y visto bueno del Reglamento de Servicio Social Universitario – UNTSJL;

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe

Firmado digitalmente por
HENNINGS OTOYA Julio Alberto
FAU 20612830020 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:54:24 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:24:45 -05:00



Firmado digitalmente por MEJIA
CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2026 15:17:09 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:01:29 -05:00



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:35:05 -05:00



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:18:55 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el Informe N° 000064-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable al Reglamento de Servicio Social Universitario - UNTSJL, el mismo que se encuentra alineado al marco legal vigente (Ley N° 30220, Lineamientos MINEDU y Modelo SUNEDU), Plan Estratégico Institucional 2025-2030, y cuenta con la debida sostenibilidad presupuestal;



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:35:40 -05:00

Que, mediante el Informe Legal N° 000049-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, dictamino que el Reglamento de Servicio Social Universitario - UNTSJL respeta el principio de legalidad en los mandatos de la Ley Universitaria N° 30220;



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:01:50 -05:00

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000033-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, informan que por mayoría de la Comisión se aprobó el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - **NOTIFICAR** la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Firmado digitalmente por HENNINGS
OTOYA Julio Alberto FAU
20612830020 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2026 17:54:37 -05:00

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2026 17:16:14 -05:00

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA - 2026



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:39:56 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 15:53:23 -05:00



UNTSJL
Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:23:05 -05:00



INDICE

TÍTULO I

GENERALIDADES	3
---------------------	---

TÍTULO II

CARACTERIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	5
--	---

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	5
--	---

TÍTULO IV

ESTRATEGIAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	6
---	---

TÍTULO V

MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO ESPERADO Y RESULTADOS OBTENIDOS	9
---	---

TÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL	12
--	----

TÍTULO VII

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
DISPOSICIÓN FINAL	14
ANEXO N°01: FORMATO DEL PROYECTO	15



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Finalidad

Artículo 1°. - La finalidad del presente Reglamento es normar el proceso del Servicio Social Universitario, como parte integrante de la Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en adelante (UNTSJL), proceso transversal a toda la comunidad universitaria, teniendo como principales actores a los estudiantes, de conformidad con la Ley Universitaria 30220.

Objetivo

Artículo 2°. - El Servicio Social Universitario tiene por objetivo contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante su participación, responsable y solidaria en actividades, programas y proyectos orientados a la atención de necesidades y problemáticas del entorno, aplicando los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos durante su formación académica.

Como modalidad de la Responsabilidad Social Universitaria, el Servicio Social Universitario promueve el aprendizaje-servicio, la formación en valores éticos, ciudadanos y de compromiso social, la vinculación permanente de la universidad con su entorno y la generación de impactos sociales sostenibles, en articulación con las funciones de formación, investigación, extensión cultural y proyección social.

Su desarrollo se realiza en concordancia con los principios y fines de la Responsabilidad Social Universitaria establecidos en la Ley Universitaria 30220 y la normativa vigente aplicable.

Artículo 3°. – **Definición del Servicio Social Universitario**

Consiste en la Realización de actividades temporales, obligatorias y descentralizadas, que ejecutan los estudiantes mediante la aplicación de conocimientos adquiridos en



el ámbito de su profesión, contribuyendo a las políticas públicas de interés social y a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.

Alcance

Artículo 4°. - El presente reglamento es de estricto cumplimiento de la comunidad universitaria, la dirección de proyección social y extensión cultural, el vicerrectorado académico y demás instancias que tengan participación directa o indirecta en la prestación del servicio.

Base legal

Artículo 5°. - Se tiene como base legal las siguientes normas:

1. Ley Universitaria N°30220 y sus Modificatorias.
2. Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre de 2021, Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
3. Norma que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas - Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
4. Resolución de Consejo Directivo N°0005-2026-SUNEDU-CD que modifica el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N.º 008- 2017-SUNEDU/CD.
5. Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria - RVM N°007-2022-MINEDU.
6. Resolución de Comisión Organizadora N°002-2024-UNTSJL-CO que aprueba el Estatuto de la universidad.
7. Resolución Comisión Organizadora N°027-2025-UNTSJL-CO, que aprueba el Modelo educativo de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
8. Resolución Comisión Organizadora N°022-2025-UNTSJL-CO, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030.
9. Resolución Comisión Organizadora N°003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.



TÍTULO II

CARACTERIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 6°. - La Universidad a través de la Dirección de proyección social y extensión cultural, involucra a los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales para realizar actividades de servicio social en beneficio de poblaciones vulnerables.

Artículo 7°. - Los beneficiarios del Servicio Social Universitario, son poblaciones vulnerables, ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho, priorizadas en función de indicadores de pobreza, accesos limitados a servicios básicos, condiciones de riesgo ambiental o exclusión social, identificadas a través de diagnósticos territoriales, información de entidades públicas (municipalidades, centros de salud, instituciones educativas) y estudios realizados por la universidad.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 8°. – Derechos de los Estudiantes que realizan el Servicio Social Universitario:

- a. Recibir orientación, asesoría y acompañamiento por parte del docente responsable designado por la Facultad.
- b. Contar con un Plan de Trabajo previamente aprobado por la instancia competente y conocer claramente los objetivos, actividades y resultados esperados.
- c. Solicitar orientación ante cualquier situación que dificulte el adecuado desarrollo del servicio social.
- d. Obtener la constancia y certificado correspondiente una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- e. Ser evaluado de manera objetiva y conforme a los criterios previamente establecidos en el presente reglamento.



Artículo 9°. – Obligaciones de los Estudiantes participantes en el Servicio Social Universitario:

- a. Cumplir responsablemente el plan de trabajo aprobado y las actividades asignadas.
- b. Asistir puntualmente a las actividades programadas y cumplir con el número de horas o período establecido.
- c. Presentar los informes, evidencias y demás documentos requeridos dentro de los plazos establecidos.
- d. Respetar las normas internas, reglamentos, políticas y disposiciones de la institución beneficiaria y de la Universidad.
- e. Mantener una conducta ética, responsable y acorde con los principios de responsabilidad social universitaria.
- f. Utilizar adecuadamente los recursos, bienes e información que le sean confiados durante la prestación del servicio.
- g. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso por razón de sus actividades, cuando corresponda.
- h. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus actividades o los objetivos del servicio social.

TÍTULO IV

ESTRATEGIAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 10°. - El servicio se brindará en un contexto de apoyo social y obligatorio, sin ningún otro tipo de beneficio como económico o de otra índole.

Artículo 11°. - El servicio social se desarrollará en zonas focalizadas de poblaciones vulnerables o con necesidades, previamente identificadas; se podrá viabilizar la acción a través de convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 12°. – La identificación de zonas focalizadas es responsabilidad de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural y se realizara mediante diagnósticos territoriales anuales previa planificación de actividades y sus resultados se documentan en el Plan de Desarrollo Anual de RSU.

Artículo 13°. - Los estudiantes realizarán actividades de servicio social a partir del primer ciclo de su carrera profesional.



Artículo 14°. - Las escuelas profesionales realizarán el monitoreo y seguimiento en el servicio Social universitario, con la tutoría de sus docentes a estudiantes que realizan Servicio Social.

Artículo 15°. – El monitoreo se realizará mediante informes de avance con una periodicidad mínima bimestral, utilizando los instrumentos aprobados por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, a quien se emitirán reportes de seguimiento.

Artículo 16°. - El servicio social se desarrollará en dos modalidades:

- a. Los estudiantes que se involucren en actividades propias del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Los estudiantes que presenten iniciativas (proyectos) que se enmarquen en los objetivos estratégicos de la Universidad y la Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 17°. - La Dirección de proyección social y extensión cultural, apoya la implementación de iniciativas de servicio social de los estudiantes a través de su presupuesto anual asignado a Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 18°. - La promoción de iniciativas de servicio social se presentará en el marco de un esquema de proyecto (anexo 1), el cual es validado por la Dirección de proyección social y extensión cultural, para luego ser ejecutado.

Artículo 19°. – La Dirección de proyección social y extensión cultural validará la propuesta considerando los siguientes criterios:

- a. Coherencia con los objetivos institucionales de proyección social y extensión cultural.
- b. Viabilidad técnica, operativa y presupuestal para su ejecución.
- c. Impacto social esperado y pertinencia respecto de las necesidades de la población beneficiaria.
- d. Definición clara de actividades, cronograma, responsables e indicadores de seguimiento.
- e. Cumplimiento de las disposiciones éticas, legales y administrativas vigentes.



Artículo 20°. - La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción completa de la propuesta, para emitir su decisión de aprobación, observación o denegatoria.

La decisión será comunicada formalmente al responsable del proyecto por los medios institucionales establecidos.

Artículo 21°. - Cuando la propuesta presente observaciones o incumplimientos subsanables, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural notificará al responsable del proyecto, detallando los aspectos que deberán ser corregidos.

El responsable dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación o información complementaria requerida. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación correspondiente, la propuesta será archivada, sin perjuicio de que pueda presentarse nuevamente como un nuevo expediente.

Una vez recibida la subsanación, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para emitir el pronunciamiento definitivo.

Artículo 22°. – De ser desaprobado o rechazado el responsable del proyecto podrá interponer recurso de apelación debidamente fundamentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso será resuelto por el Vicerrectorado Académico o la instancia superior competente que establezca la normativa institucional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, agotando la vía administrativa interna.

Artículo 23°. - El número de integrantes por grupo o equipos será un mínimo de dos (2) y máximo de cinco (5) estudiantes

Artículo 24°. - Al concluir el servicio social, los estudiantes presentarán un informe final con las respectivas evidencias y resultados de su intervención a la Dirección de proyección social y extensión cultural.

Artículo 25°. - Los participantes ejecutores de los proyectos de servicio social universitario podrán solicitar una **constancia de participación** por las actividades y/o proyectos desarrollados, de acuerdo con las características y alcance de la actividad realizada.



La constancia de participación constituye un documento distinto e independiente del **certificado de Servicio Social Universitario** regulado en el Título VII del presente Reglamento y acredita únicamente la participación del estudiante en las actividades o proyectos correspondientes.

La solicitud deberá presentarse ante la Dirección de Proyección Social, la cual emitirá la constancia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud. La constancia será suscrita por el Director de proyección social y extensión cultural o quien haga sus veces.

Artículo 26°. - La Dirección de proyección social y extensión cultural, anualmente organiza un Encuentro de Servicio Social Universitario, para convocar a universidades nacionales e internacionales, con la finalidad de compartir experiencias en servicio social universitario; o buenas prácticas en Responsabilidad Social Universitaria, cuidado del medio ambiente y voluntariado universitario.

La realización de este encuentro deberá estar prevista en el Plan Operativo Anual de Responsabilidad Social Universitaria y será propuesta por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural a la Alta Dirección para su correspondiente aprobación.

El financiamiento de las actividades vinculadas al Encuentro de Servicio Social Universitario se efectuará con cargo al presupuesto institucional destinado a la Responsabilidad Social Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento.

TÍTULO V

MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO ESPERADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

Artículo 27°. - Impactos esperado del Servicio Social Universitario

Los proyectos de Servicio Social Universitario deberán generar impactos verificables y sostenibles en la comunidad beneficiaria, conforme a los objetivos institucionales. Para ello se consideran los siguientes:

- a. Impacto social:** Relacionados a la participación de docentes y estudiantes manera sostenible en los proyectos de Servicio Social Universitario hacia la comunidad, desenvolviéndose dentro de los valores éticos y académicos;



asimismo, en base a los beneficios reconocidos por los responsables o miembros de la población intervenida.

- b. Impacto formativo:** La universidad influye en la formación de valores y comportamiento de los estudiantes incidiendo en la ética personal y su rol social.
- c. Impacto Ambiental:** La Universidad busca proteger el ambiente, contribuyendo con el cuidado y el uso adecuado de los recursos a través de proyectos de impacto ambiental en la comunidad.

Artículo 28°. – Mecanismos para la evaluación del Impacto esperado

La evaluación del impacto esperado y de los resultados obtenidos se realizará mediante mecanismos e instrumentos técnicos que permitan recopilar, analizar e interpretar información confiable para la toma de decisiones y la mejora continua de los proyectos de Servicio Social Universitario.

Para ello se aplicarán las siguientes metodologías:

- a. Mediciones cuantitativas:** Consisten en la recopilación de información numérica mediante instrumentos estandarizados, tales como:
 - ✓ Encuestas de satisfacción dirigidas a beneficiarios.
 - ✓ Fichas de registro de participación y asistencia.
 - ✓ Indicadores de cumplimiento de metas y actividades programadas.
 - ✓ Escalas de medición antes y después de las actividades programadas.

Los resultados cuantitativos serán procesados mediante cuadros estadísticos, porcentajes, promedios y comparaciones, permitiendo medir el nivel de cumplimiento e impacto alcanzado.

- b. Mediciones cualitativas:** consiste en la obtención de información descriptiva y analítica mediante:
 - ✓ Entrevistas semiestructuradas.
 - ✓ Grupos focales con beneficiarios y participantes.
 - ✓ Observación directa de las actividades a desarrollarse.
 - ✓ Matrices evaluativas de evaluación antes y después del proyecto.
 - ✓ Informes y testimonios de los actores involucrados.



La información cualitativa será analizada mediante técnicas de interpretación temática y comparación de resultados, permitiendo identificar percepciones, fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora.

Artículo 29°. - Procedimiento para la Obtención, análisis e interpretación de resultados.

La evaluación de los proyectos de Servicio Social Universitario se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

a) Recolección de información

Al finalizar cada proyecto, los responsables deberán aplicar los instrumentos de evaluación previamente aprobados, garantizando la participación de estudiantes, docentes y población beneficiaria.

b) Procesamiento de información

La información recopilada será sistematizada en base de datos, matrices e informes técnicos, permitiendo ordenar y clasificar los resultados obtenidos.

c) Análisis de interpretación

Los resultados serán analizados considerando los objetivos del proyecto, los indicadores establecidos y la comparación entre la situación inicial y final de la población intervenida.

El análisis permitirá determinar:

- El nivel de cumplimiento de metas.
- El impacto generado en la comunidad.
- Las competencias desarrolladas por los estudiantes.
- Las dificultades presentadas durante la ejecución.
- Las oportunidades de mejora para futuros proyectos.

d) Elaboración de informes

Los responsables del proyecto elaborarán informes de evaluación que contengan:

- Resultados cuantitativos y cualitativos.
- Evidencias documentadas.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Propuestas de mejora continua.



Artículo 30°. - Uso de los resultados para la toma de decisiones y mejora continua de los proyectos de Servicio Social Universitario.

Los resultados obtenidos de la evaluación de impacto serán utilizados para:

- Fortalecer y planificación de la evaluación de futuros proyectos de Servicio Social Universitario.
- Implementar acciones correctivas y preventivas en las actividades desarrolladas.
- Mejorar los mecanismos de participación de estudiantes, docentes y comunidad beneficiaria.
- Actualizar metodologías, indicadores e instrumentos de evaluación.
- Identificar buenas prácticas y replicarlas en otros proyectos.
- Contribuir al aseguramiento de la calidad institucional.

Asimismo, la Universidad promoverá espacios de retroalimentación y socialización de resultados, con la finalidad de garantizar la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos de Responsabilidad Social Universitaria.

TÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 31°. - Los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de Servicio Social, son financiados con el 2% del presupuesto institucional de la Universidad que se asigna anualmente a Responsabilidad Social Universitaria conforme al artículo 125° de la Ley Universitaria 30220.

TÍTULO VII

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 32°. - Es requisito para la expedición del certificado de Servicio Social Universitario al estudiante, el informe final del proyecto aprobado por el director de la Dirección de proyección social y extensión cultural y un documento de conformidad del grupo beneficiario, evidenciando la ejecución del mismo.

Artículo 33°. - En el certificado se considera los nombres y apellidos del estudiante, acreditando su Participación en el Servicio Social Universitario, duración y fecha de



culminación; y serán firmados por el Vicerrector Académico y el director de la Dirección de proyección social y extensión cultural.

Artículo 34°. – La solicitud del Certificado, deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Dirección de proyección social y extensión cultural, adjuntando dos fotografías tamaño carnet (a colores con terno y en fondo blanco)



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - De no contar con Decanos de Facultad elegidos, se sujetan a lo establecido en la quinta disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA. - Las facultades que no cuenten con Director de Escuela Profesional, se sujetan a lo establecido en la tercera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

TERCERA. - Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.



ANEXO N°01: FORMATO DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título
- 1.2. Responsables
- 1.3. Carrera
- 1.4. Lugar de Ejecución
- 1.5. Población Beneficiaria
 - Beneficiarios directos:
 - Beneficiarios indirectos:
 - Características de la población objetivo (edad, sexo, condición, entre otros).
- 1.6. Duración del proyecto
 - Fecha de Inicio :
 - Fecha de Término:
 - Tiempo total de ejecución:

II. DIAGNOSTICO DE LA PROBLEMÁTICA

- 2.1. **Diagnóstico:** (Describir la problemática que motiva el proyecto, sustentándola con información objetiva obtenida mediante observación, entrevistas, encuestas, registros institucionales u otras fuentes) :
- 2.2. **Línea base:** (Registrar los indicadores iniciales que permitan medir posteriormente los resultados del proyecto)
- 2.3. **Descripción del problema:** (Explicar las causas, efectos y población afectada).
- 2.4. **Situación esperada:** (Describir cómo se espera que sea la situación luego de ejecutado el proyecto).

III. OBJETIVOS

- 3.1. Objetivo General
- 3.2. Objetivos Específicos

IV. JUSTIFICACIÓN E IMPACTO

- 4.1. Impacto esperado
 - 4.1.1. Social
 - 4.1.2. formativo
 - 4.1.3. Ambiental

V. MARCO TEÓRICO

- 5.1. Sustento teórico del tema a ser abordado.
- 5.2. Antecedentes

VI. METODOLOGÍA

- 6.1. Modalidad de intervención
- 6.2. Lugar de ejecución
- 6.3. Breve reseña del lugar o institución



- 6.4. Metodología de trabajo (Describir las actividades, técnicas, instrumentos y recursos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto)

VII. INDICADORES DE RESULTADOS E IMPACTO

Objetivo específico	indicador	meta	Medio de verificación

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Metodología del seguimiento

Describir cómo se verificará el avance del proyecto durante su ejecución (visitas, reuniones, listas de asistencia, informes parciales, registros fotográficos, encuestas u otros mecanismos)

8.2. Evaluación de resultados

Precisar los instrumentos y criterios que permitirán verificar el cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos.

8.3. Evidencias

Indicar las evidencias que respaldarán la ejecución del proyecto:

- Actas.
- Listas de asistencia.
- Fotografías.
- Encuestas.
- Informes.
- Material elaborado.
- Otros.

IX. DESARROLLO DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	PRIMER SEMESTRE							
1. Coordinar con el docente tutor.	X							
2. Identificar el problema (diagnostico – encuesta)	X	X						



3. Establecer soluciones expresadas en objetivos		X						
4. Desarrollo de actividades de como alcanzar los objetivos.			X	X				
5. Evaluación e informe por el docente responsable.				X				
	SEGUNDO SEMESTRE							
6. Ejecución del proyecto.					X	X	X	
7. Coordinación con el docente tutor					X	X	X	
8. Exposición final.								X
9. Informe del docente tutor.								X

X. RECURSOS

XI. FINANCIAMIENTO